

Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0302-O

Quito, 27 de marzo de 2025

Asunto: Solicitud de publicación del Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP

Ingeniera en Gestión Empresarial Internacional
Deborah Cristine Jones Faggioni
**Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública
SERCOP**
En su Despacho.

De mi consideración:

La Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito cuenta con la aprobación del Giro Específico de Negocio, según consta en los oficios Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF y Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0458-OF, emitidos el 26 de septiembre y el 18 de noviembre de 2024, respectivamente.

Mediante el Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2024-0830-O, de 11 de diciembre de 2024, solicité al SERCOP que proceda con la publicación en el portal de compras públicas de la Resolución Administrativa MMQEP-2024-064, suscrita el 4 de diciembre de 2024, que contiene la Codificación al Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito (MMQ-EP).

Con el objetivo de mejorar la eficiencia en el proceso de contratación mediante el Giro Específico de Negocio, mi representada ha realizado una reforma al contenido de la codificación mencionada. En consecuencia, mediante la Resolución Administrativa MMQEP-2025-039, suscrita el 26 de marzo de 2025, se ha resuelto: "EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP", que incluye las reformas correspondientes.

En este sentido, solicito a usted de la manera más comedida, disponga a quien corresponda la publicación del "REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP", en el portal de compras públicas del SERCOP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**RUSBEL ANTONIO
JARAMILLO CHAMBA**

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

**Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO**

Anexos:

- RESOLUCION_ADMINISTRATIVA_Nro_MMQEP-2025-039_Giro_Especifico_de_Negocio.pdf



Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2025-0302-O

Quito, 27 de marzo de 2025

Copia:

Señorita Tecnóloga
Veronica Lorena Robles Pico
Gerente de Desarrollo Organizacional
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Licenciado
Carlos Wladimir Guerra Alvarado
Jefe Administrativo
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - GERENCIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - ADMINISTRATIVO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Magíster
Katty Alejandra Pastas Sánchez
Gerente de Operaciones
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - GERENCIA DE OPERACIONES
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Valentino Minda Herrera
Asesor Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO - ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-152770

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Soraya Lizbeth Tulcan Pastas	EMPMMQ-GDO-A	2025-03-27
Revisado por: CARLOS WLADIMIR GUERRA ALVARADO	EMPMMQ-GDO-A	2025-03-27
Revisado por: VERONICA LORENA ROBLES PICO	EMPMMQ-GDO	2025-03-27



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. MMQEP-2025-039

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE
QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 numeral 15 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza: *"El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental"*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*;
- Que,** el artículo 225 numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende de: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, ordena: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, determina lo siguiente: *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente"*;

Que, el artículo 288, de la Constitución, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador manda que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”*;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), sobre los criterios de selectividad, establece que: *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación.

La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que, si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.”;

Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el artículo 4 de la LOSNCP, señala que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;

Que, el artículo 9 ibidem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;

Que, el numeral 21 del artículo 6 ibidem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que: *“En todos los procedimientos previstos en la presente Ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos mediante la aplicación de mecanismos tales como márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, entrega de anticipos, subcontratación preferente, entre otros. (...)”*;

Que, el artículo 204 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio, que celebren las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público o sus subsidiarias.

“(...) Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esa contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societario, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado (...)”.

No estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento; siempre que estén habilitados por esas normas específicas;

Que, el referido artículo indica que la determinación de contratación por giro específico del negocio, le corresponderá a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, previa solicitud por escrito motivada y razonada, justificando que la contratación cumple con lo previsto en este artículo. El Servicio Nacional de Contratación Pública aceptará o rechazará de forma motivada esta solicitud en el término máximo de treinta (30) días. El Servicio Nacional de Contratación Pública regulará mediante resolución el procedimiento y formalidades que deberán reunir las entidades contratantes que deban tramitar el giro específico, de conformidad con la presente sección;

Que, el mismo artículo advierte que no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común y deberá ser aplicada únicamente a los códigos autorizados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Si a juicio del Servicio Nacional de Contratación Pública se presumiera

que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Controlaría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

- Que,** en el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito dicta: *“Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana letra b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad”*;
- Que,** el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito expresa: *“Créase la Empresa Pública denominada "Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista" (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Capítulo I, de este Título I”*;
- Que,** en el Art. 216 del Código Municipal, menciona que: *“La MMQ-EP tendrá como objeto principal: Planificar, ejecutar, operar, administrar y supervisar los procesos de comercialización en el Mercado Mayorista, con la participación de las y los comerciantes organizados, para garantizar el abastecimiento continuo y permanente de alimentos, garantizando además la soberanía alimentaria, estabilidad, continuidad y permanencia de las y los comerciantes regularizados, así como el uso racional del espacio comunal al interior del Mercado, para contribuir al buen vivir de la comunidad”*;
- Que,** mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2023-0134 de 1 de agosto de 2023 la Directora General del SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP);
- Que,** en la Sección III, del artículo 288 al 293 de la referida Normativa Secundaria se dispone el procedimiento y formalidades del giro específico del negocio;
- Que,** mediante Oficios Nro. EMPMMQ-GG-2024-0452-O y EMPMMQ-EP-GG-2024-0497-O, de 01 y 18 de julio de 2024 respectivamente, se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP;
- Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0356-OF, de fecha 26 de septiembre de 2024, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP;

- Que,** mediante Resolución administrativa MMQEP-2024-055 de fecha 24 de octubre de 2024, se resolvió expedir el REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP.
- Que,** mediante Oficios Nro. EMPMMQ-GG-2024-0682-O y EMPMMQ-EP-GG-2024-0700-O de 04 y 16 de octubre de 2024 respectivamente, se solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la Ampliación del Giro de Negocio Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP;
- Que,** mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0458-OF, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública aprueba la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP;
- Que,** mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-0919-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, solicita a la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, “(...) *la elaboración de la propuesta de reforma al Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.*”;
- Que,** con Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-0935-M, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, en atención al Oficio Nro. EMPMMQ-GDO-2024-1533-M, de 25 de noviembre de 2024, remite el proyecto de resolución correspondiente al Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, para su revisión previa suscripción;
- Que,** mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-AJ-2024-0394-M, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, remite al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-063, correspondiente a la reforma de la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-055, correspondiente al Reglamento de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP;
- Que,** con fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, expide la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-063, correspondiente a la REFORMA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. MMQEP-2024-055, CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP;

- Que,** mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-0961-M, de fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, dispone al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, dar cumplimiento con lo resuelto en la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-063;
- Que,** con fecha 04 de diciembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, expide la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-064, correspondiente a LA CODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP;
- Que,** mediante Oficio Nro. EMPMMQ-GG-2024-0830-O de fecha 11 de diciembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General del MMQ-EP, solicitó a la Ing. Deborah Jones, Directora General del SERCOP la publicación en el portal de compras públicas SERCOP de la Resolución Administrativa MMQEP-2024-064;
- Que,** con Memorando Nro. Nro. EMPMMQ-GDO-2025-205-M de fecha 19 de febrero de 2025 la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional remitió al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General del MMQ-EP la solicitud de reforma de la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-064;
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. 013- MMQ-EP-2025, emitida el 21 de marzo de 2025, la Mgs. María Fernanda Racines Corredores en su calidad de Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito (Subrogante) y Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, formaliza la designación del Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito;

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVE:

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO
ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO MMQ-EP.**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Ámbito de aplicación. - El presente Reglamento es de uso obligatorio para todos los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito.

Art. 2.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto normar las contrataciones de bienes que realice la MMQ-EP a través de giro específico del negocio. Para tal efecto, la

Empresa pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, realizará las siguientes actividades dentro del Giro Específico de negocio:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	11201011	MAIZ AMARILLO EN GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
2	11201012	MAIZ BLANCO EN GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
3	11201013	MAIZ PIRA (canguil)	ADQUISICIÓN DE CEREALES
4	11300011	ARROZ CON CASCARA	ADQUISICIÓN DE CEREALES
5	11400011	ARROZ DESCASCARADO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
6	11601011	AVENA EN GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
7	11900011	SORGO DE GRANO	ADQUISICIÓN DE CEREALES
8	11900031	QUINUA, AMARANTO, ENTRE OTROS	ADQUISICIÓN DE CEREALES
9	11901211	ALPISTE EN GRANO SECO, SIN MOLER	ADQUISICIÓN DE CEREALES
10	11901911	CEREAL INFANTIL SIN LECHE	ADQUISICIÓN DE CEREALES
11	11901912	CEREAL A BASE DE TRIGO CON LECHE	ADQUISICIÓN DE CEREALES
12	11901914	GRANOLA TRADICIONAL	ADQUISICIÓN DE CEREALES
13	121000110	PAPA CRIOLLA LAVADA (chaucha)	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
14	12100012	PAPA NEVADA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
15	12100013	PAPA PASTUSA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
16	12100014	PAPA R12 INDUSTRIAL	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
17	12100015	PAPA R12 NEGRA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
18	12100016	PAPA R12 ROJA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS
19	12100019	PAPA CAPIRA	ADQUISICIÓN DE TUBÉRCULOS PAPAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
20	12200011	ARVEJA SECA	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
21	12200111	GARBANZO	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
22	12200311	LENTEJA	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
23	12200411	HABA SECA	ADQUISICIÓN DE GRANOS SECOS
24	12200511	FRIJOL CABEZA NEGRA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
25	12200512	FRIJOL BOLA ROJA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
26	12200514	FRIJOL NEGRO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
27	12200515	FRIJOL BLANCO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
28	12200516	FRIJOL ROJO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
29	12200611	HABA VERDE	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
30	12200711	ARVEJA VERDE	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
31	12200911	HABICHUELA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES
32	12390012	TOMATE MILANO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
33	12391011	CEBOLLA CABEZONA BLANCA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
34	12391012	CEBOLLA CABEZONA ROJA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
35	12391013	CEBOLLIN	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
36	12391014	CEBOLLA JUNCA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
37	12391111	PUERRO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
38	12391112	AJO CORRIENTE	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
39	12391211	COL	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
40	12391212	COLIFLOR	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
41	12391213	REPOLLITAS DE BRUCELAS	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
42	12391214	REPOLLO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
43	12391311	BROCOLI	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
44	12391411	LECHUGA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
45	12391511	ESCAROLA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
46	12391611	ZANAHORIA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
47	12391711	NABO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
48	12391811	REMOLACHA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
49	12392111	PEPINO TRADICIONAL	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
50	12392112	PEPINO DE RELLENAR	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
51	12392311	CHOCHO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
52	12392411	HABA DE SIERRA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
53	12392412	HABILLA O HABA COSTEÑA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
54	12392611	ALCACHOFA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
55	12392711	ESPARRAGO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
56	12392811	BERENJENA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
57	12393011	APIO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
58	12393111	PIMENTON	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
59	12393211	BERRO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
60	12393212	ESPINACA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
61	12393213	ACELGA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
62	12393411	CALABACIN	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
63	12393412	CALABAZA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
64	12393911	CILANTRO	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
65	123939110	ALBAHACA	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
66	123939112	AJI	ADQUISICIÓN DE HORTALIZAS
67	12393915	MENTA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
68	12393916	OREGANO AMERICANO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
69	12393917	OREGANO COMUN	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
70	12393918	RABANO ROJO	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
71	12393919	YERBABUENA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
72	12400011	YUCA ARMENIA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
73	12400012	YUCA CRIOLLA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
74	12400013	YUCA LLANERA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES- VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
75	13100011	BANANO BOCADILLO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
76	13100012	BANANO CRIOLLO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
77	13100013	BANANO URABA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
78	13100014	PLATANO COLICERO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
79	13100015	PLATANO DOMINICO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
80	13100016	PLATANO HARTON MADURO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
81	13100017	PLATANO HARTON VERDE	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
82	13101011	HIGO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
83	13102011	COCO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
84	13103011	PINA HAWIANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
85	13103012	PINA PEROLERA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
86	13103211	AGUACATE	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
87	13103311	GUAYABA COMUN	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
88	13103312	GUAYABA PERA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
89	13103314	MANGO COMUN	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
90	13103316	MANGO TOMMY	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
91	13200011	NARANJA ARMENIA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
92	13200012	NARANJA GREY	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
93	13200013	NARANJA OMBLIGONA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
94	13200014	NARANJA VALENCIANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
95	13200111	MANDARINA ARRAYANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
96	13200112	MANDARINA ONECO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
97	13201011	LIMON COMUN	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
98	13201012	LIMON TAHITI	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
99	13201111	TORONJA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
100	13300011	UVA BLANCA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
101	13300012	UVA CHAMPAÑA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
102	13300013	UVA ISABELLA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
103	13300014	UVA NEGRA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
104	13300015	UVA ROJA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
105	13410011	MELON	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
106	13410111	PAPAYA HAWIANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
107	13410112	PAPAYA MELONA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
108	13410113	PAPAYA REDONDA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
109	13410114	PAPAYUELA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
110	13410211	SANDIA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
111	13490011	MANZANA NACIONAL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
112	13490012	MANZANA ROJA IMPORTADA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
113	13490013	MANZANA VERDE IMPORTADA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
114	13491011	PERA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
115	13491211	CEREZA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
116	13491311	DURAZNO IMPORTADO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
117	13491312	DURAZNO NACIONAL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
118	13491313	MELOCOTON	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
119	13491411	CIRUELA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
120	13491611	FRESA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
121	13491711	FRAMBUESA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
122	13491712	MORA DE CASTILLA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
123	13491811	GROSELLAS	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
124	13492011	GRANADILLA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
125	13492012	MARACUYA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
126	13492111	CHIRIMOYA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
127	13492112	GUANABANA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
128	13492211	TOMATE DE ARBOL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
129	134929110	LULO NACIONAL	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
130	134929111	MAMEY	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
131	134929114	NONI	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
132	134929116	PITAHAYA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
133	134929118	TAMARINDO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
134	134929119	TUNA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
135	13492912	ZAPOTE	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
136	134929120	UCHUVA (UVILLA)	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
137	134929121	BOROJO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
138	13492918	KIWI	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
139	13492919	LULO ECUATORIANO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
140	13501114	DURAZNOS	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
141	13501115	PLATANO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
142	13501212	GRANOLA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
143	13600011	ALMENDRAS	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
144	13600111	AVELLANAS	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
145	136002110	PISTACHE	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
146	136002111	NUEZ DE CASTILLA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
147	13600212	NUEZ DE BRASIL	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
148	13600213	NUEZ DE LA INDIA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS SECOS
149	13600216	PASTA/MANTEQUILLA DE CACAHUATE	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS NO PERECIBLES
150	13600217	CACAHUATE	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
151	13600411	PISTACHOS (ALFONCIGOS) FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
152	14200011	MANI CON CASCARA	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
153	14200111	MANI SIN CASCARA PRECOCIDO	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
154	14909011	SEMILLA DE MANI	ADQUISICIÓN DE FRUTOS FRESCOS O SECOS, CON CASCARA O SIN ELLA
155	15100016	YUCA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
156	15100017	PAPA CHINA	ADQUISICIÓN DE LEGUMBRES-VERDURAS-HORTALIZAS FRESCAS
157	16120211	TE MEZCLADO CON FRUTAS	ADQUISICIÓN DE TÉ
158	16120212	TE AROMATIZADO	ADQUISICIÓN DE TÉ
159	16120213	TE NEGRO	ADQUISICIÓN DE TÉ
160	16120214	TE VERDE	ADQUISICIÓN DE TÉ
161	16140011	CACAO BASICO	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
162	16140012	CACAO DE AROMA	ADQUISICIÓN DE FRUTAS
163	16200111	ESPECIA PURA DE PIMIENTA NEGRA	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
164	16200211	ESPECIA PURA DE OREGANO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
165	162002110	ESPECIA PURA DE AJO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
166	162002111	ESPECIA PURA DE CEBOLLA	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
167	162002112	ESPECIA PURA DE CLAVO DE OLOR	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
168	162002114	ESPECIA PURA DE COMINO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
169	162002115	ESPECIA PURA DE CURRY	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
170	162002116	ESPECIA PURA DE LAUREL	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
171	16200212	ESPECIA PURA DE PEREJIL	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
172	16200213	ESPECIA PURA DE PIMENTON	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
173	16200214	ESPECIA PURA DE ROMERO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
174	16200215	ESPECIA PURA DE TOMILLO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
175	16200216	ESPECIA PURA DE TOMILLO - LAUREL - OREGANO	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
176	16200217	ESPECIA PURA DE YERBABUENA	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
177	16200218	ESPECIA PURA DE ACHIOTE	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
178	16200219	ESPECIA PURA DE AJI	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
179	16200912	PIMIENTA NEGRA	ADQUISICIÓN DE PIMIENTA NEGRA
180	16201012	VAINILLA PURA	ADQUISICIÓN DE VAINILLA PURA
181	16201111	CANELA EN ASTILLA	ADQUISICIÓN DE CANELA EN ASTILLA
182	16201311	ESPECIE CLAVO DE OLOR	ADQUISICIÓN DE ESPECIAS
183	16201411	NUEZ MOSCADA	ADQUISICIÓN DE NUEZ MOSCADA
184	16201511	SEMILLA DE ANIS	ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE ANÍS
185	16201811	JENGIBRE	ADQUISICIÓN DE JENGIBRE
186	16202011	TOMILLO	ADQUISICIÓN DE TOMILLO

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
187	16202211	CURRY	ADQUISICIÓN DE CURRY
188	29200011	HUEVO DE GALLINA	ADQUISICIÓN DE HUEVOS
189	29200012	HUEVO DE CODORNIS	ADQUISICIÓN DE HUEVOS
190	29300013	MIEL DE AVEJA	ADQUISICIÓN DE MIEL DE ABEJA
191	411001110	CACHAMA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
192	41100114	CARPAS	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
193	41100118	TILAPIA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
194	412009117	PARGO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
195	41200912	BAGRE DORADO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
196	41200913	BAGRE RAYADO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
197	41200915	CACHAMA ENTERA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
198	41200917	CORVINA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
199	41200919	ROBALO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
200	42100112	LANGOSTINO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
201	42100113	CAMARON TIGRE DE CULTIVO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
202	42100114	CAMARON TITI DE MAR	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
203	42100312	CANGREJO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
204	42300011	CALAMAR	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
205	42300012	PULPO ENTERO(A)	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
206	42300013	CALAMAR EN ANILLO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
207	42300111	ALMEJA CRIOLLA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
208	42300112	ALMEJA CHOLGA	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
209	42300211	MEJILLON NEGRO	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
210	42300212	MEJILLON VERDE	ADQUISICIÓN DE MARISCOS Y PESCADO
211	231100012	HARINA DE TRIGO CON ADICION DE FOSFATOS	ADQUISICION DE ABASTOS
212	231100017	HARINA DE TRIGO CON ADICION DE MINERALES Y VITAMINAS	ADQUISICION DE ABASTOS
213	231200011	HARINA DE MAIZ	ADQUISICION DE ABASTOS
214	231200111	HARINA DE CENTENO	ADQUISICION DE ABASTOS
215	231200211	HARINA DE ARROZ	ADQUISICION DE ABASTOS
216	231200311	HARINA DE CEBADA	ADQUISICION DE ABASTOS
217	231200911	HARINA DE AVENA	ADQUISICION DE ABASTOS
218	231300011	SEMOLA DE TRIGO	ADQUISICION DE ABASTOS
219	231300013	SEMOLINA DE TRIGO	ADQUISICION DE ABASTOS
220	236700311	CHOCOLATE BLANCO Y BOMBONES SIN CACAO	ADQUISICION DE ABASTOS
221	236700411	PASTILLAS Y CARAMELOS REFRESCANTES	ADQUISICION DE ABASTOS
222	236700912	MASMELO CUBIERTO DE CHOCOLATE	ADQUISICION DE ABASTOS
223	236700913	MASMELO BLANCO	ADQUISICION DE ABASTOS
224	236701012	CHOCOLATE	ADQUISICION DE ABASTOS
225	237100014	TALLARINES	ADQUISICION DE ABASTOS
226	237200111	LASANAS	ADQUISICION DE ABASTOS
227	215501212	ALBARICOQUE EN ALMIBAR	ADQUISICION DE ABASTOS
228	215501213	DURAZNO EN ALMIBAR	ADQUISICION DE ABASTOS
229	215501214	CEREZA EN ALMIBAR	ADQUISICION DE ABASTOS
230	213903011	PEPINILLO EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
231	213903211	ACEITUNA RELLENA EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
232	213903212	ACEITUNA CON HUESO EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
233	213903213	ACEITUNA DESHUESADA EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
234	213903215	ACEITUNA NEGRA EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
235	213903216	ACEITUNA PICADILLO EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
236	213903313	CEBOLLITA BLANCA EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
237	213903315	ENCURTIDO EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
238	213903316	ESPARRAGOS EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
239	213903317	MAZORQUITAS EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
240	213903318	ENSALADA CON PALMITOS EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
241	213903319	TOMATE EN CONSERVA	ADQUISICION DE ABASTOS
242	213903411	TOMATES ENTEROS O EN TROZOS, PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO	ADQUISICION DE ABASTOS
243	213903511	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO MEDIANTE VINAGRE O ACIDO ACETICO N.C.P.: PASTA DE TOMATE, CONCENTRADO DE TOMATE, PURES DE TOMATE, ETC.	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
244	213904011	MAIZ DULCE (CHOCLO) PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO Y SIN CONGELAR	ADQUISICION DE ABASTOS
245	213904111	ARVEJAS O GUISANTES PREPARADAS O CONSERVADAS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO Y SIN CONGELAR	ADQUISICION DE ABASTOS
246	213904211	FRIJOLES PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO Y SIN CONGELAR	ADQUISICION DE ABASTOS
247	215100011	FRESAS O FRUTILLAS SIN COCER O COCIDAS CON AGUA O ALAVAPOR, CONGELADAS, INCLUSO AZUCARADAS O EDULCORADAS	ADQUISICION DE ABASTOS
248	215100111	FRAMBUESAS, MORAS, GROSELLAS SIN COCER O COCIDAS CON AGUA O ALAVAPOR, CONGELADAS, INCLUSO AZUCARADAS O EDULCORADAS	ADQUISICION DE ABASTOS
249	215200011	MERMELADAS DE FRURAS CON AZUCAR	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
250	215200111	COMPOTAS, CONFITURAS, JALEAS, MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE OTRAS FRUTAS Y NUECES, PREPARADAS MEDIANTE COCCION, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE: DE FRESAS, DE MORAS, PASAS, JENGIBRE, ALBARICOQUES, PINA, MANZANAS, CIRUELAS, ALMENDRAS, ETC. EXCEPTO	ADQUISICION DE ABASTOS
251	215300111	PISTACHOS	ADQUISICION DE ABASTOS
252	215300113	FRUTOS SECOS	ADQUISICION DE ABASTOS
253	212400113	CONSERVAS DE SARDINAS	ADQUISICION DE ABASTOS
254	212400211	CONSERVAS DE ATUN	ADQUISICION DE ABASTOS
255	215501511	CORAZONES DE PALMITOS PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRAS MANERAS N.C.P., INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL	ADQUISICION DE ABASTOS
256	215501613	CIRUELA CON SEMILLA	ADQUISICION DE ABASTOS
257	215501615	PIÑA EN ALMIBAR	ADQUISICION DE ABASTOS
258	215501711	COCTELADE FRUTA TIPO EXPORTACION	ADQUISICION DE ABASTOS
259	215501712	COCTELADE FRUTA TROPICAL	ADQUISICION DE ABASTOS
260	216303011	ACEITE DE OLIVA, REFINADO; ACEITE DE OLIVA, VIRGEN	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
261	216304011	ACEITE DE SEMILLA DE GIRASOLA EN BRUTO	ADQUISICION DE ABASTOS
262	216401011	ACEITE DE PALMA EN BRUTO	ADQUISICION DE ABASTOS
263	216503011	ACEITE DE OLIVA REFINADO Y SUS FRACCIONES, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	ADQUISICION DE ABASTOS
264	216503111	OTROS ACEITES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNAS REFINADOS Y SUS FRACCIONES, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	ADQUISICION DE ABASTOS
265	216504011	ACEITE DE SEMILLAS DE GIRASOLA REFINADO Y SUS FRACCIONES	ADQUISICION DE ABASTOS
266	216600011	ACEITE DE MAIZ EN BRUTO	ADQUISICION DE ABASTOS
267	216600111	ACEITE DE MAIZ REFINADO Y SUS FRACCIONES, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	ADQUISICION DE ABASTOS
268	216701011	ACEITE DE PALMA REFINADO Y SUS FRACCIONES, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE	ADQUISICION DE ABASTOS
269	216705112	ACEITE DE ALMENDRAS	ADQUISICION DE ABASTOS
270	218200111	HARINA DE HABA	ADQUISICION DE ABASTOS
271	218200112	HARINA DE SOYA	ADQUISICION DE ABASTOS
272	218200115	HARINA DE CEVADA	ADQUISICION DE ABASTOS
273	231100011	HARINA DE TRIGO PURA	ADQUISICION DE ABASTOS
274	231100013	HARINA DE TRIGO DURO	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
275	231100017	HARINA DE TRIGO CON ADICION DE MINERALES Y VITAMINAS	ADQUISICION DE ABASTOS
276	231200011	HARINA DE MAIZ	ADQUISICION DE ABASTOS
277	231200111	HARINA DE CENTENO	ADQUISICION DE ABASTOS
278	231200211	HARINA DE ARROZ	ADQUISICION DE ABASTOS
279	231200311	HARINA DE CEBADA	ADQUISICION DE ABASTOS
280	231200911	HARINA DE AVENA	ADQUISICION DE ABASTOS
281	231300011	SEMOLA DE TRIGO	ADQUISICION DE ABASTOS
282	231500011	PREPARADOS ALIMENTICIOS A BASE DE INSUFLACION O TOSTADO DE CEREALES O SUS PRODUCTOS: POR EJEMPLO COPOS DE MAIZ, DE AVENA, DE TRIGO, CEREALES PARA DESAYUNO LISTOS PARA ELACONSUMO, SALVADO TOSTADO O INSUFLADO, ETC.	ADQUISICION DE ABASTOS
283	231500012	CEREALAPARA DESAYUNO TIPO INFANTIL	ADQUISICION DE ABASTOS
284	231500111	CEREALES, (EXCEPTO MAIZ), EN FORMA DE GRANO PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRA MANERA: ARROZ EN FORMA DE GRANOS PRECOCIDO CON ADICION O NO DE VERDURAS Y CONDIMENTOS, ARROZ EN FORMA DE GRANOS COCIDO LISTO	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
		PARA CONSUMIR DESPUES DE CALENTAR, ETC.	
285	231500212	COPOS DE AVENA	ADQUISICION DE ABASTOS
286	231700012	HARINA DE ARVEJA	ADQUISICION DE ABASTOS
287	231700013	HARINA DE FRIJOLES	ADQUISICION DE ABASTOS
288	231700014	HARINA DE LENTEJA	ADQUISICION DE ABASTOS
289	231700112	HARINA DE MANDIOCA (YUCA)	ADQUISICION DE ABASTOS
290	231700211	HARINA DE BANANO	ADQUISICION DE ABASTOS
291	231700312	HARINA DE ALMENDRAS	ADQUISICION DE ABASTOS
292	231800017	COLADA	ADQUISICION DE ABASTOS
293	232200011	ALMIDON DE TRIGO	ADQUISICION DE ABASTOS
294	232200111	ALMIDONES O FECULA DE MAIZ (MAICENA)	ADQUISICION DE ABASTOS
295	232200412	ALMIDON DE PAPA	ADQUISICION DE ABASTOS
296	232200413	ALMIDON DE YUCA	ADQUISICION DE ABASTOS
297	232200414	ALMIDON	ADQUISICION DE ABASTOS
298	232300011	TAPIOCA Y SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULAS, EN COPOS, GRANOS, PERLAS O FORMAS ANALOGAS	ADQUISICION DE ABASTOS
299	234100011	TOSTADA	ADQUISICION DE ABASTOS
300	234100012	MIGA DE PAN	ADQUISICION DE ABASTOS
301	234100111	BIZCOCHO ESPECIAL	ADQUISICION DE ABASTOS
302	234100112	BIZCOCHO SUPER ESPECIAL	ADQUISICION DE ABASTOS
303	234100113	BIZCOCHO COMUN	ADQUISICION DE ABASTOS
304	234100114	GALLETA SALADA	ADQUISICION DE ABASTOS
305	234100115	GALLETA DULCE	ADQUISICION DE ABASTOS
306	234300112	PASABOCAS SURTIDO	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
307	234300114	MANI RECUBIERTO DE PASTA DE MAIZ	ADQUISICION DE ABASTOS
308	234300115	MANI SIN COBERTURA	ADQUISICION DE ABASTOS
309	234300116	PAPA FRITA	ADQUISICION DE ABASTOS
310	234300118	CHIFLES	ADQUISICION DE ABASTOS
311	234300912	CRACKERS	ADQUISICION DE ABASTOS
312	235100011	AZUCAR DE CANA, SIN REFINAR, SOLIDA, SIN ADICION DE AROMAS NI COLORANTES, AZUCAR MORENA	ADQUISICION DE ABASTOS
313	235100111	PANELA EN BLOQUE	ADQUISICION DE ABASTOS
314	235100112	PANELA GRANULADA	ADQUISICION DE ABASTOS
315	235200011	AZUCAR DE CANA REFINADA, EN ESTADO SOLIDO, SIN ADICION DE SAPORIZANTES NI COLORANTES	ADQUISICION DE ABASTOS
316	235200211	AZUCAR EN POLVO (AZUCAR IMPALPABLE), SIN ADICION DE SAPORIZANTES NI COLORANTES	ADQUISICION DE ABASTOS
317	236300011	CACAO EN POLVO, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE, INCLUSO SOLUBLE	ADQUISICION DE ABASTOS
318	236400011	CACAO EN POLVO, CON ADICION DE AZUCAR U OTRA SUSTANCIA EDULCORANTE	ADQUISICION DE ABASTOS
319	236500011	CHOCOLATE CON LECHE	ADQUISICION DE ABASTOS
320	236500012	CHOCOLATE CON VAINILLA	ADQUISICION DE ABASTOS
321	236500014	CHOCOLATE SIN ADITIVOS	ADQUISICION DE ABASTOS
322	236500016	CHOCOLATINA BLANCA	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
323	236500017	CHOCOLATINA DE LECHE	ADQUISICION DE ABASTOS
324	236500018	CHOCOLATINA NEGRA	ADQUISICION DE ABASTOS
325	236500019	COCOA	ADQUISICION DE ABASTOS
326	236600011	CARAMELOS DE CHOCOLATE	ADQUISICION DE ABASTOS
327	236600012	DULCES DE CHOCOLATE	ADQUISICION DE ABASTOS
328	236601011	BOMBONES BANADOS DE CHOCOLATE	ADQUISICION DE ABASTOS
329	236700211	CARAMELO DURO NO RELLENO	ADQUISICION DE ABASTOS
330	236700212	CARAMELO BLANDO RELLENO	ADQUISICION DE ABASTOS
331	236700213	CARAMELO DURO RELLENO	ADQUISICION DE ABASTOS
332	236700214	FUNDAS DE CARAMELOS	ADQUISICION DE ABASTOS
333	236701014	AREQUIPE DE CONSUMO DOMESTICO	ADQUISICION DE ABASTOS
334	237100011	MACARRONES	ADQUISICION DE ABASTOS
335	237100012	ESPAGUETIS	ADQUISICION DE ABASTOS
336	237100013	FIDEOS	ADQUISICION DE ABASTOS
337	237200114	FIDEOS INSTANTANEOS	ADQUISICION DE ABASTOS
338	239110011	GRANOS DE CAFÑ ROBUSTA	ADQUISICION DE ABASTOS
339	239110012	GRANOS DE CAFÑ VERDE	ADQUISICION DE ABASTOS
340	239920011	CALDO DE CARNE DE RES	ADQUISICION DE ABASTOS
341	239920012	CALDO DE GALLINA	ADQUISICION DE ABASTOS
342	239920013	SOPA EN POLVO	ADQUISICION DE ABASTOS
343	239920015	CREMA EN POLVO	ADQUISICION DE ABASTOS
344	239930111	HUEVOS DE AVE, SIN CASCARA Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS O REFRIGERADOS, CONGELADOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS O	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
		CONSERVADOS DE OTRO MODO	
345	239940015	VINAGRE DE MANZANA	ADQUISICION DE ABASTOS
346	239950011	SALSA DE SOYA (SOJA)	ADQUISICION DE ABASTOS
347	239950111	SALSA DE TOMATE Y OTRAS SALSAS DE TOMATE (EXCEPTO PASTA)	ADQUISICION DE ABASTOS
348	239950311	SALSA MAYONESA	ADQUISICION DE ABASTOS
349	239950411 7	CONDIMENTO DE COMINO	ADQUISICION DE ABASTOS
350	239950412	CONDIMENTO DE AJO	ADQUISICION DE ABASTOS
351	239950412 3	CONDIMENTO COMPLETO	ADQUISICION DE ABASTOS
352	239950412 4	CONDIMENTO CURRY	ADQUISICION DE ABASTOS
353	239950412 5	CONDIMENTO DE PIMENTON	ADQUISICION DE ABASTOS
354	239950412 6	CONDIMENTO DE PIMIENTA BLANCA	ADQUISICION DE ABASTOS
355	239950412 7	CONDIMENTO DE PIMIENTA NEGRA	ADQUISICION DE ABASTOS
356	239950412 8	CONDIMENTO DE TOMILLO	ADQUISICION DE ABASTOS
357	239950413	MEZCLA CONDIMENTADA CON ACHIOTE	ADQUISICION DE ABASTOS
358	239950413 1	PASTA DE AJI	ADQUISICION DE ABASTOS
359	239950413 2	PASTA DE AJO	ADQUISICION DE ABASTOS
360	239950413 3	PASTA DE CEBOLLA	ADQUISICION DE ABASTOS
361	239950413 4	PASTA DE CONDIMENTO COMPLETO	ADQUISICION DE ABASTOS
362	239950414	MEZCLA CONDIMENTADA CON AJI	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
363	239950415	MEZCLA CONDIMENTADA CON AJO	ADQUISICION DE ABASTOS
364	239950416	CONDIMENTO DE COLOR	ADQUISICION DE ABASTOS
365	239950417	MEZCLA CONDIMENTADA CON CEBOLLA	ADQUISICION DE ABASTOS
366	239950418	MEZCLA CONDIMENTADA CON CLAVO DE OLOR	ADQUISICION DE ABASTOS
367	239950419	MEZCLA CONDIMENTADA CON COLOR	ADQUISICION DE ABASTOS
368	239950911	SALSA CHINA	ADQUISICION DE ABASTOS
369	239950911 1	SALSA PARA CARNES	ADQUISICION DE ABASTOS
370	239950911 2	SALSA ROSADA	ADQUISICION DE ABASTOS
371	239950911 3	SALSA TARTARA	ADQUISICION DE ABASTOS
372	239950911 4	SALSA BLANCA	ADQUISICION DE ABASTOS
373	239950911 5	SALSA BOLOGNESA	ADQUISICION DE ABASTOS
374	239950911 6	SALSA CHILI	ADQUISICION DE ABASTOS
375	239950911 7	SALSA CHIMICHURRI	ADQUISICION DE ABASTOS
376	239990311	GELATINAS CON O SIN SABOR	ADQUISICION DE ABASTOS
377	244900927	AVENA	ADQUISICION DE ABASTOS
378	211323013	POLLO	ADQUISICION DE ABASTOS
379	211310011	JAMON	ADQUISICION DE ABASTOS
380	021220111	PAVOS	ADQUISICION DE ABASTOS
381	021220112	PAVAS	ADQUISICION DE ABASTOS
382	211310012	JAMONADA	ADQUISICION DE ABASTOS
383	211310112	TOCINO ENTERO	ADQUISICION DE ABASTOS
384	211310113	TOCINETA TAJADO(A)	ADQUISICION DE ABASTOS
385	211310914	COSTILLA DE CERDO	ADQUISICION DE ABASTOS
386	211310915	CHULETA DE CERDO	ADQUISICION DE ABASTOS
387	211310916	LOMO DE CERDO	ADQUISICION DE ABASTOS
388	211311014	COSTILLA DE RES	ADQUISICION DE ABASTOS

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
389	211311015	LOMO DE RES	ADQUISICION DE ABASTOS
390	211311016	CHULETA DE RES	ADQUISICION DE ABASTOS
391	211321011	MORTADELA	ADQUISICION DE ABASTOS
392	211321011 0	CHORIZO FRESCO	ADQUISICION DE ABASTOS
393	211321011 1	CHORIZO MADURADO	ADQUISICION DE ABASTOS
394	211321012	SALCHICHA DE PASTA FINA	ADQUISICION DE ABASTOS
395	211321013	SALCHICHA DE PASTA SEMI GRUESA	ADQUISICION DE ABASTOS
396	211321014	SALCHICHON	ADQUISICION DE ABASTOS
397	211321015	SALCHICHON CERVECERO	ADQUISICION DE ABASTOS
398	211321016	CHORIZO	ADQUISICION DE ABASTOS
399	211321017	MORCILLA	ADQUISICION DE ABASTOS
400	211321018	LONGANIZA	ADQUISICION DE ABASTOS
401	211324013	JAMON DE CERDO	ADQUISICION DE ABASTOS
402	016200213	ESPECIA PURA DE PIMENTON	ADQUISICION DE ABASTOS
403	016200214	ESPECIA PURA DE ROMERO	ADQUISICION DE ABASTOS
404	016200215	ESPECIA PURA DE TOMILLO	ADQUISICION DE ABASTOS
405	016200216	ESPECIA PURA DE TOMILLO - LAUREL - OREGANO	ADQUISICION DE ABASTOS
406	016200217	ESPECIA PURA DE YERBABUENA	ADQUISICION DE ABASTOS
407	016200218	ESPECIA PURA DE ACHIOTE	ADQUISICION DE ABASTOS
408	016200219	ESPECIA PURA DE AJI	ADQUISICION DE ABASTOS
409	016200911	PIMIENTA BLANCA	ADQUISICION DE ABASTOS
410	016200912	PIMIENTA NEGRA	ADQUISICION DE ABASTOS
411	016201011	EXTRACTO	ADQUISICION DE ABASTOS
412	016201012	VAINILLA PURA	ADQUISICION DE ABASTOS
413	016201111	CANELA EN ASTILLA	ADQUISICION DE ABASTOS
414	016201211	CANELA MOLIDA	ADQUISICION DE ABASTOS
415	016201311	ESPECIE CLAVO DE OLOR	ADQUISICION DE ABASTOS
416	016201811	JENGIBRE	ADQUISICION DE ABASTOS
417	016202011	TOMILLO	ADQUISICION DE ABASTOS
418	016202211	CURRY	ADQUISICION DE ABASTOS

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio. - No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice la MMQ-EP distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento no podrán ser utilizadas como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación. - El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia, mediante resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación. - A fin de garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos, para alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y objetivos del Estado, previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establecen los siguientes procedimientos:

- a. Contratación Directa
- b. Contratación por Selección

Art. 6.- Procedimiento de Contratación Directa. - Se aplicará este procedimiento para la adquisición de bienes que tenga un monto igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente en el año, con los proveedores seleccionados que registren en su RUP los CPC aprobados en el giro específico de negocio de la MMQ-EP y que sean parte del objeto contractual.

La Unidad Requirente deberá emitir un informe de necesidad y especificaciones técnicas que motiven la contratación. Además, deberá solicitar las certificaciones POA, PAC y presupuestaria y la autorización de inicio a la máxima autoridad del MMQ-EP.

El Gerente General de la MMQ-EP, o su delegado, designará a un profesional que se encargará de llevar a cabo la fase precontractual del proceso. El funcionario deberá escoger a quien ofrezca las mejores condiciones de “CALIDAD Y COSTO” conforme los requerimientos de la contratación, siendo necesario que esté inscrito en el RUP y sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, por tanto el funcionario designado es quien revisará, analizará las ofertas y determinará la adjudicación, parcial o total, con el/los proveedores; documento que será presentado en el plazo de 24 horas, al Gerente General de la MMQ-EP o su delegado, para su aprobación.

Una vez aprobado, se notificará a el/los proveedores la adjudicación, parcial o total, se receptorán los documentos habilitantes y se emitirá la orden de compra correspondiente a este procedimiento en el plazo de 24 horas.

Art. 7.- Procedimiento de Contratación por Selección. – Se aplicará este procedimiento para la adquisición de bienes que tenga un monto superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente en el año, con los proveedores seleccionados que registren en su RUP los CPC aprobados en el giro específico de negocio de la MMQ-EP y que sean parte del objeto contractual.

La Unidad Requirente deberá emitir un informe de necesidad y especificaciones técnicas que motiven la contratación. Además, deberá solicitar las certificaciones POA, PAC y presupuestaria y la autorización de inicio a la máxima autoridad del MMQ-EP.

El Gerente General de la MMQ-EP, o su delegado, designará una comisión técnica quienes se encargarán de llevar a cabo la fase precontractual del proceso. Esta comisión deberá escoger a quien ofrezca las mejores condiciones de “CALIDAD Y COSTO” conforme los requerimientos de la contratación, siendo necesario que esté inscrito en el RUP y sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección, luego de lo cual revisarán, analizarán las ofertas y determinarán la adjudicación (parcial o total) con el/los proveedores; documento que será presentado en el plazo de 24 horas, a el Gerente General de la MMQ-EP o su delegado, para su aprobación.

Una vez aprobado, se notificará a el/los proveedores la adjudicación, se receptorán los documentos habilitantes y se emitirá contrato correspondiente a este procedimiento.

Art. 8.- Parámetros de evaluación. – No se podrá afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Art. 9.- Registro Único de Proveedores. - Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice la MMQ-EP, los proveedores deberán estar inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP.

CAPÍTULO II

FASE PREPARATORIA

Art. 10.- Plan Operativo Anual – POA. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Operativo Anual – POA de la MMQ-EP. En caso de requerirse, se podrán realizar las reformas correspondientes.

Art. 11.- Plan Anual de Contrataciones - PAC. - Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación – PAC- de la MMQ-EP, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse, se podrán realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el portal Institucional.

Art. 12.- Certificación Presupuestaria. - La MMQ-EP, previamente a la convocatoria / invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 13.- Inicio del Procedimiento Giro Específico del Negocio. - Para la autorización de inicio del procedimiento por parte de la máxima autoridad o su delegado, las unidades requirentes remitirán la siguiente información:

- a) Informe de necesidad
- b) Especificaciones técnicas, en las cuales se detallará la siguiente información mínima:
 - Objeto de la contratación
 - Antecedentes
 - Objetivos
 - Productos esperados (detallar los CPC aprobados por el SERCOP)
 - Especificaciones técnicas (fichas de los bienes)
 - Plazo de ejecución e inicio del contrato
 - Vigencia de la oferta
 - Tipo de adjudicación: parcial o total
 - Forma de pago
 - Lugar y condiciones de entrega
 - Obligaciones del contratante
 - Obligaciones del contratista
 - Multas a aplicarse
 - Designación de las funciones del administrador de orden de compra o del contrato, según corresponda, y;
 - Firmas de responsabilidad
- c) Certificación POA, PAC (futura y/o presente) y Presupuestaria (futura y/o presente), según corresponda.

- d) Solicitud de autorización de inicio del proceso de contratación mediante giro específico de negocio para el proceso de contratación directa o por selección (especificar) a la máxima autoridad o su delegado.

CAPÍTULO III FASE PRECONTRACTUAL

Art. 14.- La Fase Precontractual comienza con la autorización de Inicio del procedimiento, y concluye con la Orden de compra, para procesos de contratación directa o Contrato, para Procesos de Contratación por Selección.

Art. 15.- Comisión Técnica. - El Gerente General o su delegado, conformará la correspondiente Comisión Técnica en los procesos cuyo monto sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente en el año. La Comisión Técnica deberá estar integrada por un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

Se designará a el/la Secretario/a de la Comisión Técnica, quien deberá ser un funcionario del área de compras públicas de la MMQ-EP.

Si la MMQ-EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

En el caso que el procedimiento de contratación tenga un monto igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año, únicamente se contará con un profesional designado de llevar la etapa precontractual.

La Comisión Técnica o profesional designado de llevar la etapa precontractual emitirán el informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento dirigido al Gerente General o su delegado, para su aprobación.

Art. 16.- Causas de Excusa. - Son causales de excusa para formar parte de la Comisión Técnica:

1. Ser cónyuge o conviviente en unión de hecho de uno de los proveedores.

2. Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los proveedores, de su representante legal, mandatario, procurador o apoderado.
3. Haber sido representante legal, mandatario, procurador, o apoderado de alguno de los proveedores en el proceso actualmente sometido a su conocimiento.
4. Haber recibido de alguno de los proveedores derechos, contribuciones, bienes, valores o servicios.
5. Tener con alguno de los proveedores o sus representantes alguna obligación pendiente.
6. Tener con alguno de los proveedores o sus representantes amistad íntima o enemistad manifiesta.
7. Tener interés personal en el proceso por tratarse de sus negocios o de su cónyuge o conviviente, o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 17.- Invitación o convocatoria a los proveedores. - La MMQ-EP remitirá una invitación a participar a los proveedores que formen parte de la base de comerciantes previamente seleccionados, conforme el instructivo emitido para el efecto, con una duración de al menos 24 horas.

La invitación se cursará a través del correo electrónico y/o de forma presencial.

Art. 18.- Presentación de ofertas- El participante interesado deberá entregar su oferta y demás documentación relacionada con la contratación, de manera física o electrónica, dentro de las 24 horas posteriores a la invitación, en el lugar establecido para el efecto.

El/la Secretario/a de la Comisión Técnica o el profesional delegado de la fase precontractual deberán receiptar de manera física o electrónica las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta.

Art. 19.- Preguntas, y aclaraciones de los Comisionados o profesional designado. - En caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en la oferta presentada por los proveedores preseleccionados, o si los comisionados, o profesional designado, requieran una aclaración sobre algún aspecto de los documentos recibidos, procederán a realizar un pedido formal de la información correspondiente al proveedor o a los proveedores participantes de forma física o electrónica. Estos deberán proporcionar la respuesta dentro de las 24 horas siguientes, conforme a lo establecido en el inciso anterior. En el caso que no existan preguntas ni aclaraciones de los comisionados o profesional designado, se continúa con la fase de evaluación.

Art. 20.- Evaluación de las ofertas. - Esta fase dará inicio una hora después del cierre de la presentación de las ofertas. La comisión técnica o el profesional delegado de la fase precontractual se reunirá para la constatación y evaluación de las ofertas recibidas.

De estas actuaciones se dejará constancia en el informe con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

Además, deberá constar la verificación de las inhabilidades del proveedor o proveedores adjudicados.

Este documento deberá ser emitido en un plazo de 24 horas a la máxima autoridad o a su delegado, para su autorización de adjudicación.

Art. 21.- Causas de rechazo. - Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del proveedor, la Comisión Técnica o el profesional delegado de la fase precontractual según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la contratación acorde con las especificaciones técnicas.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- c) Que no presente la documentación solicitada en la fase de preguntas y aclaraciones por parte de los Comisionados.

Art. 22.- Adjudicación y notificación. – Se realizará la notificación de adjudicación al/los proveedores adjudicados dentro de un plazo no mayor a 24 horas, conforme a la recomendación de adjudicación, documento que será remitido por oficio y correo electrónico suscrito por el Gerente General de la MMQ-EP o su delegado y se solicitará la presentación de los documentos habilitantes.

Art. 23.- Declaratoria de procedimiento desierto. – La máxima autoridad de la MMQ-EP o su delegado, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos:

- a. Por no haberse presentado oferta alguna;
- b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;
- c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- d. Si una vez adjudicado la orden de compra o contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la MMQ-EP, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y

económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario fallido; y,

- e. Por no celebrarse la orden de compra o contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar la orden de compra o contrato a otro oferente.

Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura.

La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente.

Podrá declararse el procedimiento desierto parcial, cuando se hubiere convocado a un proceso de contratación con la posibilidad de adjudicaciones parciales.

La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes.

Art. 24.- Cancelación del procedimiento. - En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la MMQ-EP o su delegado, podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- a. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
- b. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
- c. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 25.- Suscripción de la orden de compra. – En el caso del proceso de contratación directa, el/los proveedores adjudicados deberán suscribir la orden de compra dentro de un plazo de 24 horas a partir de la notificación de adjudicación, adjuntando los documentos habilitantes correspondientes.

Art. 26.- Suscripción del contrato. – En el caso del proceso de contratación por selección, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Gerente General o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 257 de su Reglamento General.

Art. 27.- Administración del contrato u orden de compra. - La MMQ-EP designará de manera expresa un administrador del contrato u orden de compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de estos. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato u orden de compra deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento de la ficha técnica de los bienes a recibir.

El administrador del contrato u orden de compra queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas parciales y/o definitivas que para tales efectos se elaboren.

El administrador del contrato u orden de compra deberá dar estricto cumplimiento a las atribuciones establecidas en el Art 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 28.- Garantías. - La MMQ-EP solicitará las garantías que correspondan con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista. Para tal efecto, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III DE LAS GARANTÍAS, del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y al artículo 260 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- a) **Garantía del Buen Uso del Anticipo.** - Aplica a los procesos de contratación por selección, con un monto superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 del contrato, se otorgará el anticipo, no menor al 30% ni mayor al 70% del valor total de contrato.
- b) **Garantía del Fiel Cumplimiento.** - Aplica a los procesos de contratación por selección, con un monto superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002, conforme lo establece el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las garantías reposarán en la Tesorería de la MMQ-EP y se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y artículos 263 y 264 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 29.- Multas. - Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la MMQ-EP establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

Adicionalmente, la MMQ-EP podrá establecer en las especificaciones técnicas del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

Art. 30.- Contenido de las actas entrega recepción parciales o definitiva. - Las actas deberán contener:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;

Art. 31.- Clases de Recepción. – Al tratarse de adquisición de bienes, procederá el acta de recepción parcial y/o definitiva.

Art. 32.- Bodeguero. - De manera específica para el desarrollo de los procedimientos por giro específico de negocio, la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito designará un bodeguero, quien será responsable y se encargará de la recepción, almacenamiento y distribución de los productos, perecibles y no perecibles, manteniendo el orden y control de inventario.

Art. 33.- Recepción de los bienes. - Las actas de recepción parciales y/o definitivas serán suscritas por el administrador del contrato u orden de compra junto con el Contratista y el bodeguero designado para el giro específico de negocio en el plazo determinado en las especificaciones técnicas de los procesos de contratación.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 34.- Pago. - El administrador del contrato o de la orden de compra solicitará el gasto y pago mediante memorando a la máxima autoridad o su delegado, en la cual se incluirá el expediente original del proceso.

En cuanto la jefatura Financiera haya efectuado el control previo y realizado el pago a los contratistas, deberán notificar y remitir el expediente digital habilitante del proceso al administrador de contrato u orden de compra en el término de 72 horas.

Art. 35.- Publicación de información. – El administrador del contrato o de la orden de compra deberá remitir, a través de un memorando, el expediente digital completo del proceso de contratación directa o por selección al área de Compras Públicas, hasta el momento del pago. Este envío deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días.

Una vez recibido el expediente, el área de Compras Públicas de la MMQ-EP tendrá un plazo de tres (3) días para publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública todos los documentos que sean considerados relevantes.

La MMQ-EP deberá remitir, en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública, toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 36.- Comunicaciones entre las partes - Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al contrato u orden de compra, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en el expediente del proceso de contratación.

Art. 37.- Solución de controversias. - En caso de presentarse controversias entre las partes, en primera instancia se buscará un método alternativo de solución de conflictos. De persistir la controversia, se someterán a los jueces de la jurisdicción del domicilio de la entidad contratante. Dicha cláusula escalonada será incorporada en el contrato u orden de compra para la aceptación expresa de las partes.

Art. 38.- Responsabilidad. - El Gerente General de la MMQ-EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores de esta que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – En todo lo no previsto en el presente Reglamento o en caso de controversia o contradicción, la MMQ-EP aplicará de manera supletoria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa conexas.

SEGUNDA. - Se dispone a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista de Quito, notifique con la presente Resolución a las diferentes unidades de la MMQ-EP para su conocimiento e implementación correspondiente

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – La Jefatura de Desarrollo Tecnológico deberá desarrollar e implementar en el Sistema Mayorista – Gestiona un módulo para la gestión de bienes perecibles y no perecibles, así como el proceso de contratación mediante Giro Específico de Negocio, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la expedición del presente Reglamento.

SEGUNDA. – La Gerencia de Desarrollo Organizacional, en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la expedición del presente Reglamento, designará a un funcionario de la Jefatura Administrativa como bodeguero, quien será responsable de la recepción, almacenamiento y distribución de los productos, tanto perecibles como no perecibles, asegurando el orden y control adecuado del inventario,

La presente disposición, en lo posterior, no se limita a la Jefatura Administrativa, por lo que la máxima autoridad de la MMQ-EP, podrá realizar un cambio en la designación, bastando para el efecto un acto de simple administración.

TERCERA. – La Jefatura de Regulación y Control en un término máximo de cinco (5) días, notificará a la Jefatura Administrativa y a la Jefatura Financiera el inicio de la fase de socialización, de acuerdo con el *Instructivo para la Selección de Comerciantes que Conformarán los Procesos por Giro Específico de Negocio de la MMQ-EP*, a fin de que se proceda con la capacitación a los comerciantes en relación con el registro en el RUP en el Portal de Compras Públicas del SERCOP, el RUC y las modalidades de contratación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese la Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-055, Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-063 y Resolución Administrativa Nro. MMQEP-2024-064.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 26 de marzo del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**RUSBEL ANTONIO
JARAMILLO CHAMBA**

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba
GERENTE GENERAL
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 26 de marzo del 2025.



Firmado electrónicamente por:
**WHITNEY LILIANA
MERIZALDE PROAÑO**

Lcda. Whitney Liliana Merizalde Proaño
SECRETARIA GENERAL (E)
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE
QUITO**

Revisado por:	Abg. Valentino Minda Asesor Jurídico	 Firmado electrónicamente por: DIEGO VALENTINO MINDA HERRERA
Elaborado por:	Abg. Juan Fernando Flores Asistente Jurídico	 Firmado electrónicamente por: JUAN FERNANDO FLORES SARMIENTO